

Expediente: 1815/22-D1

Carátula: DORADO EDUARDO FRANCISCO C/ VILLAFañE ROBERTO ANTONIO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 26/03/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20132860255 - DORADO, EDUARDO FRANCISCO-ACTOR

90000000000 - VILLAFañE, ROBERTO ANTONIO-CAUSANTE

20228779920 - VALLEJO, VILMA GRACIELA-DEMANDADO

20228779920 - VILLAFañE, MARIA SOLEDAD-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1815/22-D1



H105034974624

JUICIO: DORADO EDUARDO FRANCISCO c/ VILLAFañE ROBERTO ANTONIO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.- Expte. 1815/22-D1

San Miguel de Tucumán, 25 de marzo de 2024.

A la Prueba de Constancias de Autos: acéptase la prueba ofrecida y téngase presente para su valoración en definitiva, en tanto se traten de las constancias de autos.

Conforme a lo dispuesto en la audiencia de conciliación del art. 69 CPL celebrada el día 27/02/2024 y atento lo normado por el art. 88, inc. 3 del CPL, intímese a la parte actora a que, en el **plazo de 3 días**, acompañe escrito firmado digital u olográmente por el cual **reconozca o niegue categórica e individualmente** los documentos que se le atribuyen y la recepción de las cartas, telegramas y facsímiles que les hubieran dirigido, **bajo apercibimiento** de tener por reconocidos o recibidos tales documentos.

De presentarse alguno de los supuestos previstos por el art. 90 del CPL, es decir, si se negare la firma atribuida o se impugnara el documento de falsedad o adulteración, tengan presente las partes que se dará el trámite allí dispuesto, en tanto se de cumplimiento con lo indicado precedentemente.

En tal sentido, se informa que, al ser el reconocimiento un acto personalísimo, cumplido en tiempo y forma que fuera el punto anterior, en caso de desconocimiento, el Juzgado fijará una fecha de audiencia de ratificación de lo allí manifestado, la cual se implementará mediante videoconferencia a través de la plataforma denominada ZOOM (conforme las pautas de las Acordadas CSJT 226/20 y 342/20) con la presencia remota de las partes, abogados, Secretaría Actuarial y este Magistrado. Ello, en virtud que estamos ante un expediente íntegramente digital, en el cual la documentación aportada por los intervinientes y de la cual son depositarios los letrados actuantes, se encuentra incorporada al sistema informático para su consulta en cualquier día y hora, garantizando de tal

forma el debido derecho de defensa en juicio de las partes. Notifíquese la presente providencia a la parte actora en su domicilio real. A tal fin, acompañe el interesado la movilidad correspondiente- LB 1815/22-D1

Actuación firmada en fecha 25/03/2024

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.